



## TASA POR LA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO MUNICIPAL DE TRANSPORTE URBANO COLECTIVO DE VIAJEROS.

### **Artículo 1. Fundamento y naturaleza.**

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 20 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la tasa por la prestación del servicio público municipal de transporte urbano colectivo de viajeros, que se regirán por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado texto refundido.

### **Artículo 2. Hecho imponible.**

Constituye el hecho imponible de la tasa, la prestación del servicio público municipal de transporte urbano colectivo de viajeros.

### **Artículo 3. Sujeto Pasivo.**

Son sujetos pasivos de esta tasa quienes se beneficien del servicio prestado por este Ayuntamiento a que se refiere el artículo anterior.

### **Artículo 4. Cuota Tributaria.**

1.- La cuota de la tasa reguladora en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente.

2.- Las tarifas de esta tasa serán las siguientes:

	<b>TARIFA</b>
• Billete ordinario.....	0'80 €
• Billete pensionistas y jubilados.....	0'50 €
• Billete Escolares y estudiantes.....	0'50 €
• Bono-Bus, catorce viajes.....	10'00 €
• Bono-Bus, para jubilados y pensionistas (14 ).....	6'00 €
• Bono-Bus para escolares y estudiantes (14).....	6'00 €

### **Artículo 5. – Devengo.**

1.- Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde que se inicie la prestación del servicio.

2.- El pago de esta tasa se efectuará en el momento en que se utilice el servicio.



## DILIGENCIA

Para hacer constar que la presente Ordenanza ha sido aprobada definitivamente tras su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia.

Pedro Muñoz, 4 de febrero de 2013.

LA SECRETARIA ACCTAL.,

Fdo.: M<sup>a</sup> del Prado Peinado Marchante.